



**VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE
OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
CASA DE LA TRANSPARENCIA**

VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE
GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

En la Oficina de Información y Respuesta del Viceministerio de Transporte, Santa Tecla, a las trece horas cincuenta y siete minutos del día diecisiete de enero de dos mil dieciocho.

La suscrita Oficial de Información, CONSIDERANDO que:

Que el día cuatro de enero del presente año, se recibió de forma electrónica solicitud de información suscrita por el ciudadano identificada administrativa con la referencia número tres - dos mil dieciocho, mediante el cual solicitó: "Estadísticas de accidentes de tránsito año 2017 detallando rubro y genero así como de las sanciones impuestas".

A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículo 65,68 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso de la información, garantizando así "Principio de Máxima Publicidad" reconocido en el Art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la Ley.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA SOLICITADA.

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, la suscrita requirió pronunciamiento de la Dirección General de Tránsito, con la finalidad que suministrara la información petitionada.

En respuesta se ha recibido el oficio referencia VMT-DGTO-GF/019/01/2018 , quien proporciona un consolidado de accidentes de tránsito por regiones, que incluyen daños materiales y personales, lesionados, fallecidos, tipo, rango de edades, causas y accidentabilidad en motocicletas, a excepción de los datos por género que no se cuenta con esa información.

Con base a la Ley de Acceso a la Información Pública y a los razonamientos antes expuestos, se RESUELVE:

- a) Admitase la petición solicitada por el señor y en consecuencia entréguese el
oficio referencia número V VMT-DGTO-GF/019/01/2018, juntamente con sus anexos.

b) De acuerdo a lo expresado por el Licenciado Flores y siendo la DGTO la competente en conocer sobre la accidentabilidad a nivel nacional, declarase inexistencia de la información sobre datos de accidentes por género. (Artículo 73 LAIP).

c) Notifiquese al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.




Lic. KAREN VANESSA ALVARENGA RIVAS
Oficial de Información Institucional,
Viceministerio de Transporte.